

384R2165

Nº L 197/32

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

27. 7. 84

**REGLAMENTO (CEE) Nº 2165/84 DE LA COMISIÓN****de 26 de julio de 1984****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1203/73 por el que se establecen los coeficientes de adaptación que se deben aplicar a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1332/84 <sup>(2)</sup> y, en particular, el apartado 4 de su artículo 16,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1203/73 de la Comisión <sup>(3)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1883/84 <sup>(4)</sup>, ha establecido los coeficientes de adaptación que se deben aplicar a los precios de compra en el sector de las frutas y hortalizas;

Considerando que la experiencia ha demostrado que la variedad «Granny Smith» debe clasificarse en el grupo de las variedades de manzanas de frutos grandes; que, por consiguiente, es conveniente incluir la mencionada varie-

dad en la lista de las variedades de manzanas de frutos grandes que figura en el Anexo VII del Reglamento (CEE) nº 1203/73;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se añade en el Anexo VII «Manzanas, coeficiente de adaptación variedad» del Reglamento (CEE) nº 1203/73 la variedad «Granny Smith» en la rúbrica «lista de variedades de manzanas de mesa de frutos grandes.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1984.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de julio de 1984.

*Por la Comisión*

Poul DALSGER

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 130 de 16. 5. 1984, p. 1.<sup>(3)</sup> DO nº L 123 de 10. 5. 1973, p. 1.<sup>(4)</sup> DO nº L 176 de 3. 7. 1984, p. 27.